

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 16 de febrero de 2024

## **ACUERDO DE CONCEJO 00015-2024-MPHZ**

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 04-2024, de fecha 15 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El Expediente ED-3878, el Oficio N° 012-2024-MDI/SG, el Informe técnico N° 00083-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, el Informe Legal N° 00050-2024-MPH-GAJ, Dictamen N° 006-2024-MPH/CM-CAL, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la de la Constitución Política prescribe que Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, indica "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, mediante Oficio N° 012-2024-MDI/SG, de la Municipalidad Distrital de Independencia., se dirigen a la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicitando la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDI, Ordenanza que establece el cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo

Que, mediante Informe técnico N° 00083-2024-MPHZ/GATYR/SGRT, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, quien indica que la Municipalidad Distrital de Independencia, eleva a la Municipalidad Provincial la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDI, que establece el Cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Independencia correspondiente al año 2024 para su ratificación correspondiente, indicando que habiendo evaluado y analizado se concluye que el Artículo 3° que regula el Impuesto Predial, a la fecha de vencimiento por cada trimestre está correcto y al respecto de Limpieza Pública y Serenazgo, la fecha de vencimiento es mensual de Enero al mes de Diciembre del 2024 está correcto, referente



al cálculo de monto que fija en el Artículo 4° monto mínimo de Impuesto Predial para el año fiscal 2024, se ha fijado en S/.30.90 (equivalente al 0.6% de la UIT S/.5,150.00 del año 2024), está conforme el Art. 13 del D. S. N°156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal. El Artículo 5°, Fijar cálculo de Gastos Administrativos del Impuesto Predial anual 0.3807% de la UIT vigente de S/.19.61, está correcto, conforme a la Cuarta Disposición Final del D. S. N°156-2004-EF (...) que faculta a cobrar por tales servicios un monto equivalente a no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que, a través del Informe Legal N° 00050-2024-MPH-GAJ, de fecha 31 de enero del 2024, en la cual luego de atender los antecedentes, realiza análisis fáctico y legal, fundamenta indicando que el artículo 9° de la norma municipal establece que corresponde al Concejo Municipal: [...] 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo indica que es atribución del concejo Municipal Ratificar las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales.

Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MPH/CM-CAL, de fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, **Ratificar** la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDI, de la Municipalidad Distrital de Independencia Huaraz-Ancash que Establece el Cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Independencia Correspondiente al Año 2024.

Que, la presente Ratificación, estipula el contexto legal y político en el cual se tiene que el **objeto** es la ratificación con fines de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDI, de la Municipalidad Distrital de Independencia Huaraz-Ancash que Establece el Cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Independencia Correspondiente al Año 2024;

Que, en la Sesión extraordinaria de Concejo N° 04-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se debatió la propuesta contenida en el Dictamen N° 006-2024-MPH/CM-CAL, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de diez (10) de sus miembros.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **MAYORIA**;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDI, de la Municipalidad Distrital de Independencia Huaraz-Ancash que Establece el Cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Independencia Correspondiente al Año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Independencia, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

